



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5368

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de enero de 1979.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.674, del 15 de febrero de 1979.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Transfiérese en donación a favor del Arzobispado de la Ciudad de Salta, la superficie de 1.050 m2. que forma parte del Catastro N° 73.091, de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicado en la Sección L, Manzana 281, Parcela 1 del departamento Capital, según Plano de desmembramiento para donación inscripto en la Dirección General de Inmuebles bajo el número 02725, con destino a la construcción de una capilla y obras parroquiales correspondientes.

Art. 2°.- Déjase establecido que el beneficiario, en un plazo no mayor de tres (3) años, deberá finalizar la construcción de las obras citadas precedentemente, en caso contrario el bien donado volverá automáticamente a dominio del Estado Provincial.

Art. 3°.- Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente y Dirección General de Inmuebles a efectos del cambio de dominio respectivo.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Coll – Gotta